

RESOLUCION DISCIPLINARIA
COMISIÓN DE DISCIPLINA
CLUB DEPORTIVO DE TIRO ARICA

Arica, 13 de Febrero de 2013.

Res N° **006-13**

**MAT: INFORMA SANCIÓN
QUE INDICA.**

A : SRA. IVAN FIGUEROA LLONA.

DE : COMISION DE DISCIPLINA CLUB DE TIRO ARICA.

Estimado señor Figueroa:

Esta comisión ha sido requerida a constituirse por el directorio en atención a la falta indicada por el mismo teniendo como causal de hecho los siguiente:

“ No haber entregado oportunamente y en la forma y condiciones establecidas, sus documentos relativos a sus armas, para la elaboración de informe que cada tres meses nuestro club debe entregar a la Autoridad fiscalizadora de control de armas”.

La presente falta se encuentra contenida entre las obligaciones que cada socio debe cumplir una vez que adquiere dicha condición, la cual se encuentra contenida en el reglamento interno

Articulo N° 10 letra F)

f) Informar al directorio acerca del movimiento de sus armas (transferencias o adquisiciones) a fin de actualizar el correspondiente informe trimestral a Carabineros. Para esto el socio deberá entregar copia de la documentación correspondiente, vale decir padrones de armas de deporte, caza o defensa personal, así como de los permisos de transporte de armas a fin de ser remitida a la correspondiente **AF** junto a los informes trimestrales. El incumplimiento de lo anterior será considerado como falta grave.

Es por lo tanto y conforme a la investigación realizada por esta comisión en base a los antecedentes aportados por el directorio del club, y los descargos efectuados por el denunciado que podemos establecer:

1. Que en los descargos indicados por el denunciado, indica como justificación que por una situación anormal que afectaba su empresa y trabajo le impedían hacer entrega de la documentación solicitada y asistir a practicas de tiro.
2. Que el denunciado indica en sus descargos, la existencia de animosidad hacia su persona por cuanto nadie le llamó para darle ayuda con dicho tema cuando si se le ha dado a otros socios.
3. Que conforme a los antecedentes entregados por el presidente del club, el 30 de diciembre pasado el denunciado asistió a una practica de tiro realizada con la asistencia de Rolando González e hijo y el señor Helmuth Yong, en la cual habría indicado verbalmente al presidente que “ En la semana pasaría a dejar las fotocopias de los documentos” sin que fuera efectivo que así se realizara.

4. Que conforme a derecho, la reglamentación interna del club no exime de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones de los socios ante situaciones de carácter personal y/o laboral, por cuanto no constituye una justificación valedera para eximir el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.
5. Que de igual manera y conforme a derecho la incorporación a una organización deportiva como socio es un acto totalmente voluntario y personal en el cual el postulante acata y acepta todas las obligaciones y derechos que dicha condición establece.

Por cuanto analizados y vistos los antecedentes de la presente investigación esta comisión ha resuelto lo siguiente:

- a) La comisión ha podido constatar en base a los descargos del afectado y declaración del presidente del directorio, que el señor Ivan Figueroa entregó vía correo electrónico en formato digital los documentos de sus armas, los cuales fueron enviados de manera desordenada y no servían para ser presentados a la autoridad fiscalizadora, por cuanto no se cumple la totalidad de los requisitos para establecer la falta denunciada.
- b) No obstante, el denunciado indicó en forma personal que entregaría dichos documentos sin que haya cumplido dicho compromiso.
- c) El reglamento interno es claro con respecto de las obligaciones establecidas para sus asociados y muy especialmente con relación a las obligaciones para la elaboración de los informes trimestrales lo cual perjudica directamente la imagen e intereses del club.
- d) Se ha podido establecer la efectividad de falta por parte del denunciado la cual esta comisión la ha clasificado como falta menos grave conforme al artículo N° 30 del reglamento interno de la organización.

ARTICULO 30.- Serán consideradas como faltas menos graves, aquellas que impliquen una mayor relevancia que las leves o bien, faltas leves que comprometan la realización de eventos, activos, medios económicos, infraestructura, normativas reglamentarias de cuidado y conservación, imagen corporativa y/o imagen pública de la organización.

Es en base a lo anterior que la comisión ha considerado los siguientes puntos:

- a) Considerando la actitud deportiva y personal del afectado el cual no tiene antecedentes anteriores de otras faltas contenidas en el reglamento interno.
- b) Considerando la motivación que le ha permitido participar en forma activa de las actividades del club junto a su familia.
- c) Considerando que el club deportivo de tiro Arica tiene como finalidad principal el desarrollo moral e intelectual de sus asociados así como la difusión del tiro deportivo en todas sus modalidades así como difundir el trato respetuoso entre sus asociados, siendo el cumplimiento de las obligaciones de la organización la base del respeto.

Esta comisión resuelve:



- 1) Aplicase una multa de 6 cuotas sociales, 30 días de suspensión y amonestación por escrito a la hoja de vida del denunciado por falta menos grave al no cumplir en la forma y condiciones requerida por el directorio la obligación de entregar la información necesaria para los informes trimestrales de la autoridad fiscalizadora.

- 2) De igual manera el afectado deberá regularizar dentro de los 5 días siguientes a la presente notificación su situación de documentos pendientes para con el directorio. Si ya lo hubiera efectuado este punto deberá quedar sin efecto.

- 3) Las materias contenidas en el reglamento y muy especialmente las obligaciones que cada socio contrae para con la organización, son de carácter "Obligatorio" por cuanto si algún problema de indole personal impidiera su cumplimiento, deberá informar por escrito al directorio a fin de analizar dicho caso y evitar sanciones de carácter administrativo.

A fin de que se tome conocimiento:

Comisión de disciplina

Carlos Álvarez del Real

Rodrigo Fuentes Garcés

Helmuth Yong Gonzalez